

Proceso Declarativo 11001310300920210036200
Demandante Martha Cecilia Rodríguez Valencia
Demandado Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir – Administradora
Colombia de Pensiones - Colpensiones
Secuencia de Reparto 24547 5/10/2021
Ingreso al Despacho 6/10/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., OCTUBRE VEINTISEIS (26) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Declarativo No. 11001310300920210036200

Demandante: Martha Cecilia Rodríguez Valencia

**Demandado: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir
& Otro**

Comoquiera que del presente asunto es competente la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 2 de la ley 712 de 2001, a cuyo tenor dice *"La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de la seguridad social conoce de (...)4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan."*

Por consiguiente, de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.

Segundo: REMÍTANSE las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto, a fin de que sea abonadas a los Juzgados laborales del circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Proceso Declarativo 11001310300920210036200
Demandante Martha Cecilia Rodríguez Valencia
Demandado Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir – Administradora
Colombia de Pensiones - Colpensiones
Secuencia de Reparto 24547 5/10/2021
Ingreso al Despacho 6/10/2021

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bab2bff2bb0b43d5a1682dba48d23ebd5b38b0b21a25b30bee4ef0934494099**
Documento generado en 27/10/2021 07:32:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>